



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Enero de 2025

## VISTO:

El expediente Administrativo Registro N° 00576-2025, que contiene, entre otros, la Nota Informativa N° 006-2025-HNDM/OGC y el Informe N° 004-2025-HNDM/OGC, ambos de fecha 06 de enero de 2025 y remitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, donde solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2024, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 -- Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el mismo que tiene como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15° de la precitada normativa, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el mencionado Decreto Supremo, en su numeral 4.1, de su artículo 4° establece que los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2025, para la entrega económica al personal de la salud al servicio del Estado en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, están contenidos en el Anexo I: Listado de indicadores de desempeño, compromisos de mejora y fichas técnicas, del Decreto Supremo; siendo que su Ficha N° 45: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente; define la Ronda de Seguridad del Paciente, como una herramienta que





permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, con la finalidad de identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;



Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6. Disposición Específica, de la precitada Directiva señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente precisando que dicho Equipo debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente; asimismo, determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Informe N° 004-2025-HNDM/OGC, de fecha 06 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye entre otros que las rondas promueven el aprendizaje colectivo para prevención y manejo de los eventos adversos a través del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y recomienda la aprobación de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2025 mediante el acto resolutivo respectivo;



Que, con Nota Informativa N° 006-2025-HNDM/OGC, de fecha 06 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2025, la misma que se debe oficializar a través de la presente resolución;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – Periodo 2025**, del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| ▪ Director/a Adjunto de la Dirección General                     | Presidente         |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad                  | Secretario técnico |
| ▪ Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Integrante         |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental        | Integrante         |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Enfermería                          | Integrante         |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Medicina Interna                    | Integrante         |





# Resolución Directoral

Lima, 09 de Enero ..... de 2025



- |  |            |
|--|------------|
| ▪ Jefe/a del Departamento de Especialidades Médicas                  | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Cirugía                                 | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia                      | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico      | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos          | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular       | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Pediatría                               | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia           | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Diagnóstico por Imágenes                | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Odontología y Patología Bucal           | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Farmacia                                | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Servicio Social                         | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Nutrición y Dietética                   | Integrante |



**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 013-2024/D/HNDM, de fecha 16 de enero de 2024, que aprobó la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – Periodo 2024.



**Artículo 3°.- Disponer** que, el Equipo conformado en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada con la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA.

**Artículo 4°.- Disponer** que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALES PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL

VRGPIJEVT/jact.  
C.c.:  
- Dirección General.  
- Dirección Adjunta.  
- Ofc. Estadística e Informática.  
- Ofc. Gestión de la Calidad  
- Ofc. Asesoría Jurídica.  
- Interesados.  
- Archivo.

